



CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	08 AGO. 2022 Hs. 13:03
Numero:	111 Fojas: 8
Expte. N°	Convención Constituyente
Grado:	
Recibido:	PEREZ Dalina Ayelen

Legislación  
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N 33/2022

LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

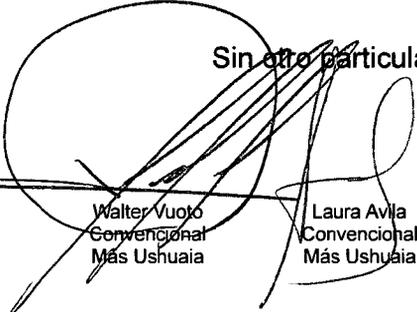
**Sra. Presidenta  
de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia  
Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma de los artículos 125 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

 Walter Vuoto Convencional Más Ushuaia	 Laura Avila Convencional Más Ushuaia	 Juan Carlos Pino Convencional Más Ushuaia	 Erica Fossati Convencional Más Ushuaia	 Sergio Niz Convencional Más Ushuaia
--	---	--	--	--

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



## FUNDAMENTOS

A través del presente proyecto de reforma de la Carta Orgánica, se pretende modificar el artículo 125 que establece las atribuciones que tiene el Concejo Deliberante.

En principio se propone sacar del nombre la palabra "deberes" entendiendo que según la redacción del artículo que no serían obligaciones del cuerpo deliberativo sino atribuciones.

Luego se elimina el inc.15 ya que se el concepto de contratos no es delimitado, y con dicha redacción se podría interpretar que el Concejo Deliberante tendría ciertas atribuciones que coartarían las finalidades del Ejecutivo y su Gabinete.

Dentro del inc. 16, se delimita que la aceptación de donaciones sea sobre bienes registrables dejando por fuera aquellas que no incrementen y ni modifiquen el presupuesto municipal. Remitir al Cuerpo Deliberativo para la aprobación, representa un mecanismo que dificulta adquirir donaciones pequeñas que persiguen fines de bienestar general.

En el inc. 22 se incorporan créditos públicos como concepto, teniendo en cuenta que los créditos públicos son el género y los empréstitos son la especie.

Por otra parte en el inc. 28 se buscó adaptarlo a una buena redacción, no solo reglamentando la de tenencia de animales, tampoco se estableció como protección de animales porque hay escenarios donde se debería tener que contener una plaga o similar en virtud de la sanidad poblacional.

El inc. 30 se saca porque redundante con lo dispuesto en el inc. 18, donde ambos establecen que el Concejo Deliberante sanciona ordenanzas de ejecución y prestación de Servicios Públicos.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



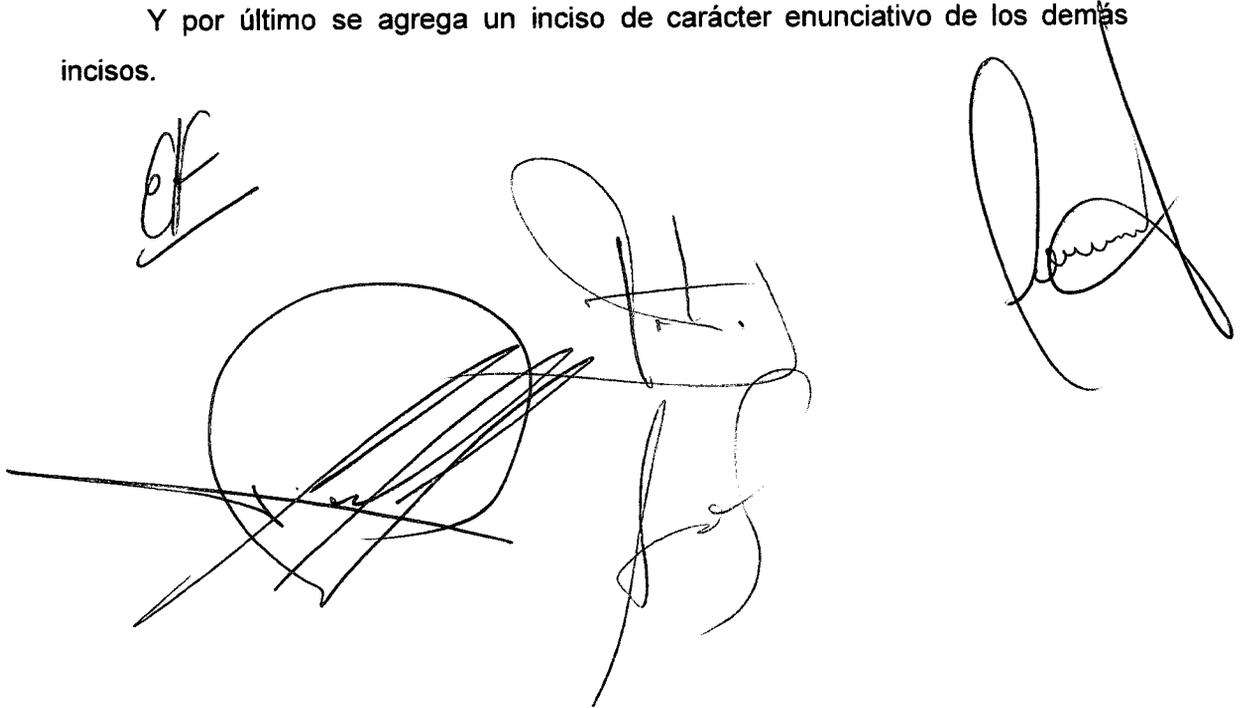


Asimismo en el inc. 31, se elimina el otorgamiento de personería municipal a las Asociaciones Vecinales ya que es competencia exclusiva de la Inspección General de Justicia.

Del inc. 34, se quita la posibilidad de convocar o interpelar al Intendente y al presidente del órgano de contralor, ello en razón de la división de poderes y atendiendo que de ocurrir cualquier problema se prevé el mecanismo de juicio político.

Finalmente se incorpora en el inciso 39 la responsabilidad de confeccionar y mantener actualizado el Digesto Jurídico Municipal.-

Y por último se agrega un inciso de carácter enunciativo de los demás incisos.





**LA CONVENCION CONSTITUYENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA**

**Artículo 1º.-** Modificar el artículo 125 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 125. ATRIBUCIONES - El Concejo Deliberante tiene los siguientes deberes y atribuciones:

1. Elegir sus autoridades y dictar su Reglamento Interno;
2. Otorgar licencia con causa justificada a sus integrantes;
3. Ejercer funciones organizativas dentro de su ámbito, nombrar, promover y remover a su personal;
4. Nombrar de su seno Comisiones Investigadoras al efecto del cumplimiento de sus funciones legislativas, para determinar responsabilidad de los funcionarios municipales. Estas Comisiones deben respetar los derechos y garantías personales, la competencia y atribuciones del Poder Judicial debiendo expedirse en todos los casos según el resultado de lo investigado;
5. Tomar juramento al Intendente y a los demás funcionarios que corresponda según lo normado por la presente Carta Orgánica y demás reglamentaciones que se dicten al efecto;
6. Considerar la renuncia del Intendente, las peticiones de licencia, disponer su suspensión o destitución de acuerdo a lo normado por esta Carta Orgánica;
7. Fijar las remuneraciones del Intendente y demás funcionarios políticos, según lo prescripto por la presente Carta Orgánica y las reglamentaciones que se dicten en consecuencia;

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



8. Convocar a elecciones en el caso de que no lo haya hecho el Departamento Ejecutivo Municipal en tiempo y forma;
9. Reglamentar el Régimen Electoral Municipal;
10. Dictar los Códigos de Planeamiento Urbano, Bromatológico, Tributario, de Faltas, Administrativo, de Edificación, de Tránsito y de Ética de la Función Pública, y todo otro cuerpo orgánico normativo en materia de su competencia;
11. Dictar las normas relativas a la construcción, mantenimiento y administración de los cementerios municipales; a la fiscalización del funcionamiento de los cementerios privados y a la reglamentación de los servicios funerarios;
12. Regular, con arreglo a lo establecido en la presente Carta Orgánica, el procedimiento administrativo de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas y el Régimen de Penalidades, que puede contener sanciones de multas, decomiso, demolición, clausura, desocupaciones, servicios comunitarios y traslados;
13. Establecer restricciones al dominio, crear servidumbres y calificar los casos en que procede la expropiación por razones de utilidad pública;
14. Sancionar las ordenanzas de contabilidad, contrataciones, obras y servicios públicos y las que regulen el régimen jurídico de los organismos descentralizados, autárquicos, sociedades municipales, empresas o sociedades de economía mixta y municipalizaciones;
15. sancionar ordenanzas que permitan al Departamento Ejecutivo Municipal enajenar bienes de dominio privado municipal o constitución de gravámenes sobre ellos; y aceptar o efectuar donaciones de bienes registrables;
16. Dictar normas referidas a la administración de propiedades, valores y bienes del patrimonio municipal;
17. Reglamentar por ordenanza la concesión de uso de bienes públicos, de ejecución de obras y prestaciones de servicios públicos, en concordancia con lo prescripto por esta Carta Orgánica;

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



18. Ratificar o rechazar los convenios celebrados por el Intendente Municipal con otras Naciones, la Nación, la Provincia, otras provincias y otros municipios en los casos en que esta Carta Orgánica y las ordenanzas así lo dispongan;
19. Sancionar con DOS TERCIOS (2/3) de los votos del Cuerpo, a iniciativa del Departamento Ejecutivo, el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y sus rectificaciones y las ordenanzas que establezcan y determinen tributos;
20. Examinar, aprobar o desechar total o parcialmente el balance general del ejercicio vencido, presentado por el Departamento Ejecutivo, previo dictamen del órgano de contralor dentro de los TREINTA (30) días de recibido, conforme lo establece la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que se dicten en su consecuencia, determinando por ordenanza el régimen de sanciones que corresponda en caso de incumplimiento;
21. Autorizar las operaciones de crédito público y la contratación de empréstitos, conforme lo prescripto por la Carta Orgánica y normas que se dicten en su consecuencia;
22. Dictar normas referidas a las condiciones de ubicación, instalación y funcionamiento de actividades productivas, comerciales, deportivas, de espectáculo o de servicios dentro del ejido urbano;
23. Dictar normas relativas al saneamiento, preservación del ambiente, conservación del suelo, salubridad e higiene urbana y en materia urbanística, edilicia, rural y de los espacios públicos, uso del suelo, subsuelo y espacio aéreo;
24. Dictar ordenanzas referentes a publicidad y ornato en espacios y vía pública;
25. Reglamentar el tránsito de vehículos, el transporte de cosas y la prestación del servicio urbano del transporte de pasajeros y de carga;
26. Dar nombres a calles, plazas, paseos y en general a cualquier lugar de dominio público municipal;

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



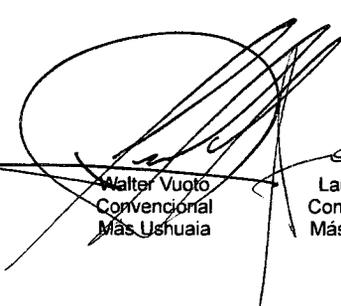
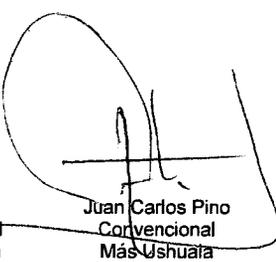
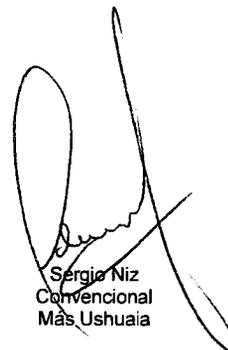
27. Sancionar ordenanzas que regulen las acciones sanitarias contra plagas y tratamiento de las cuestiones relativas a animales y vegetales en su interacción con la salud de las personas y reglamentar la tenencia responsable de mascotas;
28. Dictar normas relativas a la seguridad, apoyo al servicio civil de bomberos y reglamentar el funcionamiento de la Defensa Civil, en coordinación con la Nación, la Provincia, otros municipios y países limítrofes;
29. Reglamentar las condiciones de elección, funcionamiento y competencias de las Comisiones Barriales;
30. Sancionar todas las ordenanzas necesarias a efectos de dar cumplimiento a la implementación y funcionamiento de los institutos establecidos por la presente Carta Orgánica;
31. Solicitar informes por escrito al Departamento Ejecutivo. Por ordenanza se establecen los requisitos de las solicitudes y las sanciones ante su incumplimiento;
32. Convocar o interpelar, según el caso, cuando lo juzgue oportuno a los funcionarios políticos del gabinete y demás funcionarios que correspondan según lo normado por la presente Carta Orgánica y demás normas que se dicten en consecuencia, para que concurren obligatoriamente al recinto del Concejo Deliberante, o al de comisiones según corresponda, con el objeto de suministrar informes.;
33. Realizar el control de gestión y la fiscalización del cumplimiento de las ordenanzas;
34. Declarar la necesidad de la reforma de la Carta Orgánica Municipal, conforme lo expresamente establecido en la presente;
35. Prestar acuerdos para las designaciones y remociones que esta Carta Orgánica determine;
36. Autorizar la desafectación de los bienes del dominio público municipal;
37. Sancionar la Ordenanza General de Tierras Fiscales;

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas!"



38. Sancionar toda la normativa necesaria para poner en ejercicio las atribuciones y poderes conferidos al Gobierno del Municipio, por esta Carta Orgánica y la Constitución Provincial;
39. Confeccionar y mantener actualizado el Digesto Jurídico Municipal;
40. Ejercer las demás atribuciones conferidas por esta carta orgánica, siendo los incisos precedentes de carácter exclusivamente enunciativo.”.

**Artículo 2º.- De forma.-**

				
Walter Vuoto Convencional Más Ushuaia	Laura Avila Convencional Más Ushuaia	Juan Carlos Pino Convencional Más Ushuaia	Erica Fossati Convencional Más Ushuaia	Sergio Niz Convencional Más Ushuaia